



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial
Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncios.

Delegación provincial de Industria de León.—Anuncio.

Comisión provincial de nombramientos de Maestros provisionales e interinos de las Escuelas Nacionales de León.—Convocatoria.

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración provincial

Comisión provincial de incautación de bienes de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lucía Ferreras Campillo, vecino de Valdúvico, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 23 de Noviembre de 1938.—
Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6 del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra David Blanco García, vecino de Ruiforcós, Manuel Alonso Alvarez, vecino de Ruiforcós y Amador Méndez Balbuena, vecino de Garrafe, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 23 de Noviembre de 1938.—
Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Clotoldo Suárez Suárez, vecino de León, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 23 de Noviembre de 1938.—
Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Laurentino Centeno Santos, vecino de Grulleros y Lesmes Centeno Santos, vecino de Grulleros, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario, de que certifico.

León, 23 de Noviembre de 1938.—
Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lisardo Pérez García, vecino de León, Bernardo Nieto Yugueros, vecino de León y Benjamín Caco Falcón, vecino de Villanueva del Condado, de de esta provincia, habiendo nom-

brado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de León.

Así lo mandó S. S. ante mi, el Secretario, de que certifico.

León, 23 de Noviembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

DELEGACION DE INDUSTRIA

Ampliación de industria.—Grupo c)

Como consecuencia del Decreto de 20 de Agosto de 1938, se ha presentado una solicitud por la señora viuda de Clemente Ferrero, sobre autorización para ampliar la fábrica de curtidos, que posee en Santa María del Páramo (León), a base de aumentar su actual producción en unas 400 hojas de sillero y 200 hojas de suela mensual, para ello instalará la maquinaria y depósitos que requiere esta fábrica de curtición mixta, la cual será toda la fabricación nacional.

De primeras materias precisa importar al mes las siguientes: 3.000 kilogramos de extractos curtientes y 75 kilogramos de sulfuro de sodio.

Lo que se somete a información pública por un plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación, puedan presentarse en la Delegación de Industria de León, las reclamaciones que sobre ello cualquier persona estima oportuna.

León, 14 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

Comisión provincial de nombramientos de Maestros provisionales e interinos de las Escuelas Nacionales de León

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a los señores Maestros interinos que figuran en los números 1 al 36, ambos inclusive, de la lista definitiva de aspirantes al desempeño de Escuelas interinas de esta provincia para que concurren ante esta Comisión (Inspección de Primera Enseñanza) el día 3 del próximo mes de Enero, a las once horas.

Los que no pudieran presentarse personalmente, deberán autorizar una persona que les represente en dicho día y hora.

Quedan exceptuados de esta convocatoria aquellos aspirantes que fi-

gurando en los números de las listas antes mencionados, desempeñen actualmente Escuela con carácter de interinos.

León, 23 de Diciembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Benito Zurita.—V.º B.º: El Presidente, Purificación Merino.

Administración municipal

Aprobado por los Ayuntamientos que se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1939, se halla de manifiesto al público, en las respectivas Secretarías, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en los quince días siguientes, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, por las causas que especifica el artículo 301 del Estatuto Municipal:

Urdiales del Páramo
Bembibre
Santa María del Monte de Cea
Folgo de la Ribera
Castrillo de la Valduerna
Garrafe de Torio
Villamandos
Escobar de Campos
Vallecillo
Cea
Reyero
Zotes del Páramo
Molinaseca
Val de San Lorenzo.
Arganza
Regueras de Arriba
Pajares de los Oteros
Castropodame

Propuestos por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, suplementos y habilitaciones de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año actual, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías respectivas, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Sahagún
Valdesamarío
Garrafe de Torio
Zotes del Páramo.
Valencia de Don Juan
Río seco de Tapia

Ayuntamiento de Castropodame

Por espacio de quince días, se hallan expuestas al público, en la Secretaría municipal, las Ordenanzas de exacciones de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo, podrán los interesados formular reclamaciones.

Castropodame, a 17 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Daniel Iglesias.

Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

La Corporación municipal que presido, ha aprobado, en todas sus partes, un dictamen da la Comisión permanente de Hacienda, sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1939, en sustitución del establecido en el artículo 525 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, estando de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, el objeto de oír reclamaciones, el expediente instruido al efecto.

Se hallan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo, podrán formularse reclamaciones por los interesados.

Pajares de los Oteros, a 21 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Victor Santos.

Ayuntamiento de Astorga

La Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de la fecha, aprobó las Ordenanzas de exacciones que han de regir en el próximo presupuesto de 1939, acordando, en cumplimiento del artículo 322 del Estatuto Municipal, se expongan al público durante el plazo de quince días, en las oficinas municipales, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, a los efectos de presentar contra las mismas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Astorga, 17 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, C. González.